



**REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDA POR ENFERMEDAD (CANCER)D DE LA ASOCIACION
SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA
S.R.L(ASONITINOL).**

Artículo 1. Se constituye el "Fondo de Ayuda por Enfermedad de Cáncer" que en adelante se abreviará "FAEC" cuyo fin es colaborar, socorrer y ayudar económicamente a las personas asociadas en caso de un **diagnóstico de cáncer**, con el fin de beneficiar con medicamentos o gastos que requiera un asociado(a) durante su incapacidad Este diagnóstico se entenderá como "evento" para efectos de este reglamento.

La creación del FAEC quedó aprobada por acuerdo de Asamblea General de Asociados celebrada en fecha 26 de Febrero del 2023, de carácter obligatorio para todos los asociados.

Artículo 2. Se entenderá por beneficiario(a) directo, aquella persona asociada con al menos un día de asociación activa a ASONITINOL, excepto si es de renuncia interna en cuyo caso debe tener al menos 6 meses como asociado-a- activo-a- al momento del evento, y cumpla con los criterios establecidos en este reglamento.

Artículo 3. El trámite del "FAEC" será dirigido a la Administración de ASONITINOL, quien será responsable de revisar y aprobar las solicitudes hechas por los asociados para acceder al beneficio, velando porque se cumpla con los requisitos solicitados en este reglamento. Será la Junta Directiva, quien, con base a su buen criterio, resuelva aquellos casos particulares que no estén contemplados en este reglamento.

Artículo 4. El "FAEC" se constituirá de los siguientes aportes:

- Cuota aportada por el afiliado.
- Cualquier otro ingreso extraordinario proveniente de terceros a voluntad propia.
- Cualquier otro aporte que apruebe la Junta Directiva.

Artículo 5. El asociado perderá el derecho a los beneficios del "FAEC", cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Cese su relación laboral con la empresa o renuncie a ASONITINOL.
- Cuando suministre información falsa a ASONITINOL con el objetivo de obtener el beneficio.

Artículo 6. Para acceder al beneficio del "FAEC", se requiere presentar los siguientes documentos:

- Carta o correo electrónico del socio que solicita la ayuda.
- Certificado médico o epicrisis.
- Copia de la cédula de identidad del socio
- Cualquier otro documento adicional que la Junta Directiva considere necesaria.

Los documentos anteriores deben ser entregados a la Administración de ASONITINOL en un plazo no mayor a un mes calendario al momento de sucedido el evento.

Artículo 7. El beneficio consiste en la suma total de lo recolectado de una cuota única de cien colones (₡ 100) de cada uno de los asociados activos en el momento de realizada la recolección, por evento. Dicho cobro se realizará una vez al año, pero en caso de que el socio-a esté con incapacidad durante un tiempo prolongado donde sobrepase los 6 meses (tiempo en que

se giró la primer ayuda), se colaborará dos veces al año, es decir una segunda ayuda, realizándose así un segundo cobro como máximo para esa misma persona.

El monto de la cuota es la acordada por la Asamblea general de asociados del 26 de Febrero del 2023.

Artículo 8. La entrega del monto recolectado se efectuará por medio de cheque, transferencia o de la manera en la que la junta directiva decida, siempre y cuando haya un documento de recibo o de comprobación de entrega del beneficio.

En caso de que el beneficio sea entregado por medio de cheque, este deberá ser retirado en un plazo máximo de un mes calendario contado a partir de la fecha de emisión del cheque, caso contrario el beneficiario perderá el derecho al beneficio.

Artículo 9. En caso de que el beneficio no sea retirado en el plazo indicado en este reglamento (un mes calendario después de emitido el cheque) el dinero será reembolsado a cada uno de los asociados partícipes del aporte.

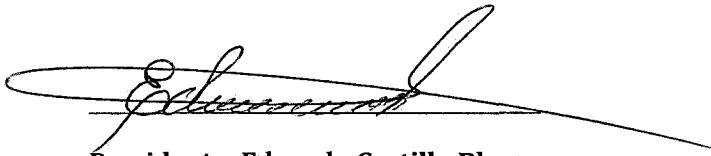
Artículo 10. En caso de presentarse más de una solicitud de beneficio en la misma semana, la Junta Directiva se reserva el derecho de diferir el o los rebajo (s) a las semanas posteriores en tantas cuotas como la junta directiva considere necesario.

Artículo 11. La Administración llevará un registro con la información relevante sobre los eventos y la entrega respectiva del beneficio.

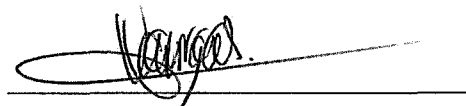
Artículo 12. En caso de que se presente una situación que no esté contemplada en este reglamento la Junta Directiva de Asonitinol será la encargada de determinar si se procede o no con el trámite y la entrega del beneficio.

Este reglamento a sido modificado y aprobado en reunión de Junta Directiva del día 19 del mes 10, del año 2023 y cuyos cambios rigen a partir del momento que fue aprobados en asamblea del 26 de Febrero 2023.

Se firma para lo pertinente el día 19 del Octubre 2023



Presidente: Eduardo Castillo Blanco



Secretaria: Laura Alfaro Vargas

ASONITINOL
Céd. Jurídica
9-002-005993